



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES

129/2025 - MAGALLANES, HECTOR HUGO c/ SANCOR SALUD
s/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, y siendo las once y treinta (11:30) horas, se procede por Secretaría, llamar a viva voz a las partes intervinientes en los autos **FMZ 129/2025** caratulados “**MAGALLANES, HECTOR HUGO C/ SANCOR SALUD S/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES**” a la audiencia fijada en los términos del art. 9 de la ley 16.986; y, encontrándose presentes, el actor Héctor Hugo Magallanes, DNI 12.883.333 con el patrocinio de la letrada Mercedes Sofía Ballestrini, T°150 F° 757 Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, y el letrado Sebastián Bustos Alcaráz, Mat. Fed. T° 132 F° 583 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, el Tribunal procede a fijar los hechos articulados sobre los cuales versará la prueba y que consisten en determinar la procedencia de la demanda interpuesta, conforme los motivos, documental acompañada y argumentos en que se funda la misma.

A.- PROVEYENDO PRUEBAS ACTOR: HECTOR HUGO MAGALLANES.

1.- Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente.

B.- PROVEYENDO PRUEBAS DEMANDADO: SANCOR SALUD:

1.- Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente.

2.- Instrumental Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente.

3.- Pericial contable: Atento los términos de la demanda y su ontestación, no se provee por superflua.



#39645005#494361613#20260319114855164

Finalmente S.S. procede a fijar el plazo de veinte (20) días a fin de que las partes produzcan las pruebas ordenadas supra. Con lo que se da por finalizado el acto suscribiendo S.S. y por ante mí de lo que doy fe.

DS

